

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIÓN DE ENCUESTA INSTITUCIONAL Y

ELABORACIÓN DE UN INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN INTEGRAL FASP 2015.

**CONTRATO NO. 069/2016-IM-SEGGOB
CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.**

Contrato de prestación de servicios de aplicación de encuesta institucional y elaboración de un informe anual de evaluación integral FASP 2015, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Consultoría en Ciencias Penales, S.C.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Fuad Kuri Martínez**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Prestador de Servicios”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno mediante requisición de compra número 238/2016 solicitó la contratación de los servicios de aplicación de una encuesta institucional y elaboración de un informe anual de evaluación integral FASP 2015.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 07 de abril del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-28-16**, llevándose a cabo el día 11 de abril del 2016 la junta de aclaraciones, el 12 de abril de 2016 la recepción y apertura de proposiciones, realizándose en el 13 de abril del 2016 la emisión y notificación del fallo de adjudicación correspondiente.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación a favor del proveedor **Consultoría en Ciencias Penales, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$713,400.00 (SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

f

AyV

AyV Q e

1

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 22 de marzo del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 238/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02830**, con fecha de inscripción el día 18 de noviembre del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de febrero del 2016.
- 2.2. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la Calle Sierra Morena número 415, interior B, Colonia Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags, con número telefónico 9702335 y cuenta de correo electrónico fuadkuri@cocipe.com.mx.
- 2.3. Que Consultoría en Ciencias Penales, S.C. es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,178, de volumen 268, de fecha 16 de enero del 2009, otorgada ante la Fe de la Licenciada Lilén López Campiche, Notaría Pública número 21 de los del Estado de Aguascalientes. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 10 de febrero del 2009.



Las firmas corresponden a los representantes de las partes mencionadas en el contrato, incluyendo la Oficialía Mayor y el Prestador de Servicios. Las firmas están escritas a mano en azul.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 069/2016-IM-SEGGOB</p>

- 2.4. Que su representante legal es el C. Fuad Kuri Martínez, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 22,929, tomo 337 de fecha 21 de marzo del 2014, otorgada ante la Fe de la Licenciada Lorena Carolina Robles Calvillo, Notaria Pública número 13 de las del Estado de Aguascalientes y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.5. Que tiene dentro de su objeto social la prestación de los servicios de la especie del objeto del presente y por ende cuenta con la capacidad para prestar los mismos.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CCP090116N14**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con empleados dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que todos sus colaboradores se encuentran bajo el régimen de honorarios profesionales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Consultoría en Ciencias Penales, S.C.

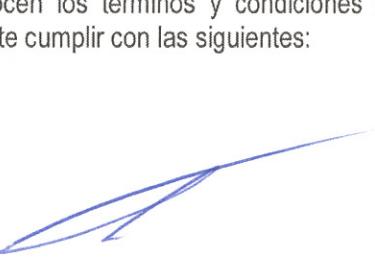
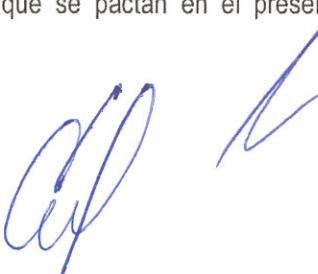
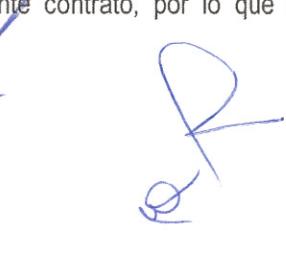
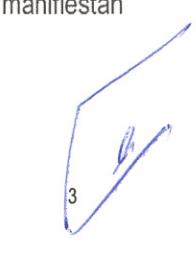
La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado.

Los Servicios: Los servicios de aplicación de una encuesta institucional y elaboración de un informe anual de evaluación integral FASP 2015, requeridos por **"La Secretaría"** para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		CONTRATO No. 069/2016-IM-SEGOB

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-El objeto del presente es la contratación de los servicios de aplicación de una encuesta institucional y elaboración de un informe anual de evaluación integral FASP 2015, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato, y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por “**La Secretaría**”.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERV.	<p>SERVICIO DE CALIFICACIÓN ENCUESTA INSTITUCIONAL (EVALUACIÓN INSTITUCIONAL)</p> <p>OBJETIVO GENERAL: CONOCER LA PERCEPCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE TEMAS RELACIONADOS CON SU CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES GENERALES EN LAS QUE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES, ASPECTOS ASOCIADOS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO DEL FASP. SU RESULTADO PERMITIRÁ LA MEDICIÓN EN TIEMPO, DE LOS CAMBIOS EN PERCEPCIÓN, RESPECTO A AVANCES EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>METODOLOGÍA: EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA SIGUE LA METODOLOGÍA SEÑALADA EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL 2015, PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: A MÁS TARDAR EL 13 DE MAYO DE 2016, LOS PRODUCTOS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE PÁRRFOA.</p> <p>ENTREGABLES: DERIVADO DEL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL SE ENTREGARÁ:</p> <p>I. BASE DE DATOS DE LA ENCUESTA EN FORMATO SPSS CON TODOS LOS REGISTROS DEBIDAMENTE VALIDADOS CON LA ESTRUCTURA Y NOMENCLATURA ASIGNADA EN EL CUESTIONARIO, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN MEDIO ELECTRÓNICO.</p> <p>II. INFORME GRÁFICO DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL CON LOS RESULTADOS DE LAS VARIABLES QUE SE INTEGRAN EN EL CUESTIONARIO. ESTE INFORME SE ENTREGARÁ EXCLUSIVAMENTE EN MEDIO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, CONSIDERANDO COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE CONTENIDO:</p> <p>A. RESUMEN EJECUTIVO;</p> <p>B. ÍNDICE;</p> <p>C. INTRODUCCIÓN;</p> <p>D. NOTA METODOLÓGICA;</p> <p>I. OBJETIVOS DE LA ENCUESTA, EL DISEÑO Y LA MUESTRA;</p> <p>II. PROCEDIMIENTOS DE CAPTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, Y</p> <p>III. ESTIMACIONES ESTADÍSTICAS Y EL NIVEL DE CONFIANZA Y PRECISIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES OBTENIDOS.</p> <p>E. SE REPORTARÁN RESULTADOS EN FORMA GRÁFICA CONFORME A LA ESTADÍSTICA OBTENIDA, ESPECIFICANDO LA PREGUNTA, SUS RESPUESTAS Y RESULTADOS EXPRESADOS EN PORCENTAJES, Y CALCULANDO PROMEDIOS PARA EL CASO DE RESPUESTAS CON ESCALAS NUMÉRICAS, Y</p> <p>F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p>	\$310,000.00
2	1	SERV.	<p>SERVICIO DE CALIFICACIÓN INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN (EVALUACIÓN INTEGRAL FASP 2015)</p> <p>DOCUMENTO QUE INTEGRA LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONVENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y LOCAL, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PROPÓSITOS PARA LOS QUE FUERON DESTINADOS LOS RECURSOS RESPECTIVOS. EL INFORME ANUAL CUMPLIRÁ CON LA ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS A CONTINUACIÓN:</p> <p>I. RESUMEN EJECUTIVO.- BREVE ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA EVALUACIÓN.</p> <p>II. ÍNDICE.- INCLUYE CAPÍTULOS NUMERADOS.</p> <p>III. INTRODUCCIÓN.- CONTEXTUALIZA EL ALCANCE Y ESTRUCTURA DEL INFORME, ASÍ COMO EL ANÁLISIS GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PERTINENCIA DE CADA PROGRAMA COMO INSTRUMENTO PARA RESOLVERLA.</p> <p>IV.. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y LOCAL (PPNL)- EL NÚMERO DEL CAPÍTULO DEPENDE DE LOS PPNL QUE SE HAYAN CONVENIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, POR LO QUE VARIARÁ SÓLO EN CASO QUE NO SE HAYA ESTABLECIDO METAS ESPECÍFICAS O ASIGNADO RECURSOS EN ALGUNO DE ELLOS:</p> <p>1. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>2. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA</p> <p>3. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>4. INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS)</p> <p>5. IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA (COE'S)</p> <p>6. HUELLA BALÍSTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO.</p> <p>7. ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES.</p> <p>8. NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.</p> <p>9. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO</p>	\$305,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 069/2016-IM-SEGGOB

		<p>NACIONAL</p> <p>10. RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>11. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS)</p> <p>12. SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089</p> <p>13. REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR</p> <p>14. UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIEP'S)</p> <p>15. GENÉTICA FORENSE</p> <p>V. EVALUACIÓN DE INDICADORES.- INFORMA RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE INDICADORES EXPUESTOS EN EL ANEXO B DE LOS LINEAMIENTOS, ADICIONALMENTE INTEGRA EL REPORTE DE LA MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR) DEL FASP CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (CUARTO TRIMESTRE), DICHO REPORTE ES GENERADO DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO (SFU) DEL PORTAL APLICATIVO DE LA SHCP (PASH).</p> <p>VI. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA.- ANÁLISIS QUE CONSIDERA EL COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DE DELITOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL OCURRIDOS EN LA ENTIDAD: HOMICIDIO DOLOSO, SECUESTRO, EXTORSIÓN Y ROBOS CON Y SIN VIOLENCIA (A CASA HABITACIÓN, NEGOCIOS, VEHÍCULOS, TRANSPORTISTAS, TRANSEÚNTES E INSTITUCIONES BANCARIAS), DE LOS CUALES INCLUYE GRÁFICOS Y SERIES HISTÓRICAS.</p> <p>VII. ANÁLISIS FODA DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.- ANÁLISIS EN EL QUE SE IDENTIFICAN Y ANALIZAN FORTALEZAS, DEBILIDADES, OPORTUNIDADES Y AMENAZAS (FODA) DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN ESTE ANÁLISIS SE DESARROLLA Y PROPONEN ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN RELACIONADAS CON ÁREAS DE OPORTUNIDAD DETECTADAS, PARA LA TOMA DE DECISIONES.</p> <p>VIII. CONCLUSIONES.- CONCLUSIONES PUNTUALES DONDE SE DESCRIBEN LOS HALLAZGOS A LOS QUE SE LLEGÓ COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.</p> <p>IX. RECOMENDACIONES.- RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS CON EL PROPÓSITO DE CITAR LÍNEAS DE ACCIÓN NECESARIAS PARA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ASPECTOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE MEJORA, RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS POR PARTE DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO Y DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL RECURSO.</p> <p>X. AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PPNL.- ESTABLECER RESULTADOS OBTENIDOS E IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PPNL DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO POR LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS 2012-2015 (CUESTIONARIO INTEGRADO A LOS LINEAMIENTOS COMO ANEXO C). ADICIONAL A LO ANTERIOR SE INCLUYE UN INFORME PRESUPUESTAL DESGLOSADO POR PPNL, INDICANDO POR EJERCICIO FISCAL 2012-2015, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, LOS PRESUPUESTOS CONVENIDOS Y MODIFICADOS, LOS MONTOS PAGADOS, EJERCIDOS, DEVENGADOS Y COMPROMETIDOS, DIFERENCIANDO EL RECURSO FEDERAL DEL FASP Y LA APORTACIÓN ESTATAL, ATENDIENDO EL ANEXO D DE LOS LINEAMIENTOS. LOS CUATRO FORMATOS SON ENVIADOS EN FORMATO DIGITAL (EXCEL) ADJUNTOS AL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN PARA SU REVISIÓN.</p> <p>XI. BIBLIOGRAFÍA.- REFERENCIAS CONSULTADAS, ARTÍCULOS O DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME.</p> <p>SE DESARROLLARÁ EL CONTENIDO RELATIVO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS, POR CADA PPNL, CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>A. OBJETIVO.- EL ESTABLECIDO EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.</p> <p>B. AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS.- ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS METAS CONVENIDAS, ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, EL CUAL SE CONSIDERA COMO BASE PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS.</p> <p>C. VARIACIONES O DESVIACIONES.- CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL INCISO ANTERIOR, SE INCLUIRÁ LA DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE ALCANZARON LAS METAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.</p> <p>D. AVANCE FÍSICO FINANCIERO.- PARA LA EVALUACIÓN DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS, SE DEBERÁ REALIZAR UN ANÁLISIS SUCINTO DEL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, CONFORME AL CUADRO DE CONCEPTOS Y MONTOS, ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.</p> <p>E. RESULTADOS.- SE REALIZARÁ UNA CONFRONTA ENTRE EL ANÁLISIS FÍSICO-FINANCIERO CON EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS METAS, A EFECTO DE DETERMINAR SI EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE EL RECURSO EROGADO Y METAS ALCANZADAS, DE ACUERDO CON LOS MONTOS COMPROMETIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO RESPECTIVO. EL PERÍODO QUE SE CONSIDERARÁ PARA LA EVALUACIÓN ES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. FECHA DE ENTREGA: PARA ESTA ETAPA DEL PROGRAMA SE ENTREGARÁN LOS RESULTADOS FINALES DE MANERA IMPRESA Y ELECTRÓNICA EN FORMATO PDF A MÁS TARDAR EL 26 DE MAYO DEL 2016.</p>		
		<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$713,400.00 (SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p>	<p>SUBTOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>TOTAL</p>	<p>\$615,000.00</p> <p>\$98,400.00</p> <p>\$713,400.00</p>

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$98,400.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total adjudicado y a pagar como contraprestación a **"El Prestador de Servicios"** asciende a la cantidad de **\$713,400.00 (SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los entregables descritos en la cláusula segunda deberán ser entregados por **"El Prestador de Servicios"** en el domicilio del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en la calle Av. de los Conos número 105, Colonia Ojo Caliente, Aguascalientes, Ags., a más tardar el día 13 de mayo del 2016 para la partida 1 y 26 de mayo del 2016 para la partida 2.

En virtud de que el levantamiento de las encuestas objeto del presente contrato sigue la metodología señalada en los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2015, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a cumplir con lo

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>

<p>CONTRATO No. 069/2016-IM-SEGGOB</p>
--

estipulado en los Lineamientos de referencia y a responder por escrito sobre aquellos comentarios u observaciones emitidos por el Secretariado Ejecutivo Estatal posteriores a la entrega recepción del (los) informe (s) de evaluación, con relación a los aspectos que no fueron reconocibles en el proceso de revisión y dictaminación para la recepción.

Así mismo **“El Prestador de Servicios”** deberá cumplir con los requisitos de experiencia probada en evaluaciones de políticas y programas de alto impacto social, que acredite profesionalismo, capacidad técnica calificada y solvencia económica, además de cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y lo que se establezca en las demás disposiciones aplicables; aunado a lo anterior deberá acreditar la especialización y experiencia institucional y/o de las personas que participen en la evaluación de programas gubernamentales y, en su caso, de estudios de opinión en materia de seguridad pública o temas relacionados con la misma.

“El Prestador de Servicios” se obliga a efectuar las modificaciones que la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determine con base en los resultados de la revisión que ésta realice para que la base de datos proporcionada se apegue a la estructura y nomenclatura del cuestionario y al modelo de base de datos originalmente remitido, así como para que los datos sean congruentes con lo establecido en el informe gráfico.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de **“La Ley”** serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con el **Ing. Francisco Javier Rangel Razo**, en su carácter de **Jefe de Control Financiero del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quienes los sustituyan en sus cargos.

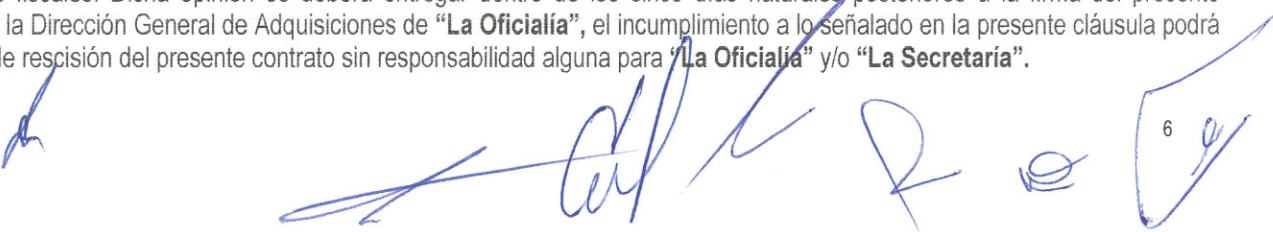
Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“La Oficialía”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La Oficialía”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de **“Los Servicios”** se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de **“Los Servicios”**, el cual deberá presentarse en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con la firma de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta de este instrumento legal.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **“El Proveedor”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 069/2016-IM-SEGGOB</p>

SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”.** **“El Prestador de Servicios”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de **“Los Servicios”** no es acorde a los términos del presente instrumento legal, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a regularizar los servicios de forma inmediata, sin cargo adicional para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La Oficialía”**, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>

<p>CONTRATO No. 069/2016-IM-SEGGOB</p>
--

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>

CONTRATO No. 069/2016-IM-SEGOB

“La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 069/2016-IM-SEGOB</p>

presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**”, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) La falta de entrega por parte de “**El Prestador de Servicios**” de los documentos señalados en la cláusula segunda del presente contrato.
- c) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-28-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de abril del 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. FUAD KURI MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORÍA
EN CIENCIAS PENALES, S.C.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 069/2016-IM-SEGGOB</p>

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

ING. FRANCISCO JAVIER RANGEL RAZO
JEFE DE CONTROL FINANCIERO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SMVV/MANJ/MOD



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
71,340.00	PESOS	1709269	0	13-04-2016

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 110. y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 71,340.00 SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 13/04/2016 AL: 12/05/2017

Por: CONSULTORIA EN CIENCIAS PENALES SC
Dirección: CALLE SIERRA MORENA NUMERO 415, INTERIOR B, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, CODIGO POSTAL 20127, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS
Dirección: AVENIDA DE LA CONVENCION ORIENTE NUMERO 102, COLONIA DEL TRABAJO, CODIGO POSTAL 20180, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APLICACION DE ENCUESTA INSTITUCIONAL Y ELABORACION DE UN INFORME ANUAL DE EVALUACION INTEGRAL FASP 2015".

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 36 y 110 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$71,340.00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) ante la Secretaría de Finanzas del Estado del Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, para garantizar por CONSULTORIA EN CIENCIAS PENALES, S.C., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 069/2016-IM-SEGGOB, que celebro con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 13 DE ABRIL DEL 2016, relativo a la prestación del servicio por tiempo determinado en materia de: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APLICACION DE ENCUESTA INSTITUCIONAL Y ELABORACION DE UN INFORME ANUAL DE EVALUACION INTEGRAL FASP 2015", con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$713,400.00 (SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) área requisitante: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, localidad: Aguascalientes. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes entregados y/o servicio prestado. La compañía afianzadora expresamente declara: a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado. b) que en el caso que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantiza con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera. c) la fianza garantiza la entrega total de los bienes y/o la ejecución total de la prestación del servicio objeto del contrato. d) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., procederá a su cancelación al término de dicho periodo. e) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. f) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio numero 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Publico.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA
AAGR680204J55

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0917 2054 B1

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 2

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del dia 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0037-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."



FIRMA DIGITAL

uWZCqdb575ICOBbp2Ks2N0r0ekD/Hm2auB2z+BXj+M0NeYO+N8R77eY4t4MAGCjSTVkgnsJPa0rC84sAM4Bv88EBjcmT1ImpP2R7Yd18P2panCYQDX6h77drZ1NWh3tQ8XnhM50u5WYedulQZ+ZSDBBX
SjQvM6G0SSa1vB4jDw696MjUAcxh11Lmt4LcyjzGtC1ekLUBDhnxK5Kymjpa+NzAD303q6gdyQc235f1y63Xm19MwDaut1UHgkTjy3gsGeiALmbD6bMpV4F0Datljyf8MaBzNjngfQkD2L7zg==

Firma Digital: